



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA

Ventanilla, 04 SET. 2012

OFICIO MULTIPLE N° 205 -2012- UGEL V./AGI/APAFA

Señor (a):
Director (a) de la I.E. N° _____

Presente.-

ASUNTO : Convocatoria para elecciones de APAFA
REFERENCIA : Ley N° 28628 y su Reglamento

Me dirijo a Usted, para saludarlo (a) cordialmente y hacer de su conocimiento que la primera quincena del mes de Octubre el Presidente del Consejo Directivo saliente, deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para la elección por sorteo del Comité Electoral, en caso de no efectuarlo, vencido el plazo, la convocatoria la efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa, en la segunda quincena de octubre. En este último caso la Asamblea elige entre sus miembros a un director de debates y a un secretario para la conducción de la sesión. De acuerdo a lo señalado en el DS N° 004-2006-ED.

EL Comité Electoral es el responsable de Organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo y de Consejo de Vigilancia de la Asociación. Está constituido por un Presidente, un secretario y un vocal, que son elegidos mediante sorteo en Asamblea General.

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos mediante voto DIRECTO, UNIVERSAL y SECRETO. Su gestión es por el periodo de (02) años. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo. Art. 38°, El Consejo de Vigilancia es el órgano de Control Interno de la marcha administrativa, económica y de gestión de la Asociación. Los mismos que son elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo por votación UNIVERSAL, SECRETA y DIRECTA. Asimismo el Art. 15° señala:...Cuando se presenta una sola lista ó no se presenta ninguna, el Comité Electoral proroga el plazo de inscripción de listas por 15 días útiles. Vencido el mismo de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida, siempre que tenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes. El Art. 68° precisa que la Asociación acredita su representación ante el Consejo Educativo Institucional por el periodo de dos años y su elección se realiza en los tres últimos meses del año lectivo, por voto universal secreto y directo.

A fin de asegurar la transparencia del proceso, el Comité Electoral podrá solicitar el asesoramiento técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), diseño de materiales electorales, brinda apoyo mediante el control de calidad de Padrones electorales y la entrega de los implementos electorales, como cabinas y ánforas para la emisión del voto.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



REBM/DUGELV
EAEL/JAGI
IGCH/APAFA/CONF



LIC. RICARDO E. BARRONECHEA MATURRANI
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla